



R.C.A. N° 126/2023

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 126/2023**

TEMA: APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82, de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N°028/2023, de 14 de febrero de 2023.

El Informe Técnico FC-BCB/SJNF/IT/N°138/2023, de 15 de noviembre de 2023, emitido por la Subjefe Nacional Financiero a.i., con referencia a la Modificación al Reglamento de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Informe FCBCB - DG N° 021/2023, de 27 de noviembre de 2023, del Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, para el Director General, con referencia, INFORME DE VIABILIDAD SOBRE LA REVISIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA".

El Informe Legal FC BCB-UNAJ N° 545/2023, de 28 de noviembre de 2023, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Acta de Consejo de Administración N° 49/2023, de 06 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

La Ley 1670, de 31 de octubre de 1995, señala en su Artículo 81, "Créase la FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se regirá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del BCB."

El Artículo 82, del mismo cuerpo legal señala: "La FUNDACION tendrá la tuición administración de los siguientes Repositorios Nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre) y Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico de la Nación."

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, se crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82, de la



R.C.A. N° 126/2023

Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 2389, de 23 de Mayo de 2002, que añade al Museo Nacional de Arte (La Paz) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el siguiente texto: *"Artículo 82. La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional. (...).*

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N°028/2023, de 14 de febrero de 2023, señala en su Artículo 3, de la misma normativa señala: *"la FC-BCB tiene la tuición y administración de los siguientes Repositorios Nacionales y Centros Culturales: La Casa Nacional de Moneda (Potosí), la Casa de la Libertad (Sucre), el Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (Sucre), el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), el Museo Nacional de ARTE (La Paz), el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), el Centro de la Revolución Cultural (La Paz) y el Centro Cultural Museo Marina Núñez del Prado (La Paz), sin que estos pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional de Bolivia".*

Que el Artículo 13, inciso b), del mismo cuerpo normativo señala entre las atribuciones del Consejo de Administración la siguiente: *"Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna de la FC-BCB."*

Que el Artículo 25, del referido Estatuto, en su inciso g), entre las funciones del Director General, señala: *"Gestionar la normativa interna que el adecuado desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico de la FC-BCB y sus Repositorios Nacionales o Centros Culturales"*

Que la Guía para la Elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u Otros Documentos de Similar Naturaleza de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N°46/2023, el 14 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico FC-BCB/SJNF/IT/N°138/2023, de 15 de noviembre de 2023, emitido por la Subjefe Nacional Financiero a.i., con referencia a la Modificación al **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA"**., en el que concluye que el RE-SP de la FC-BCB aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 113/2018 en fecha 19 de diciembre de 2018, se encuentra enmarcado en la guía de elaboración RE-SP emitida por el MEFP, así como la actual estructura organizacional de la FC-BCB. Así también señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, remite mediante nota MEFP/VPCF/UNPE/N°948/2023 la devolución del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la FC-BCB. Toda vez que señala que revisado el Reglamento Especifico del RE-SP de la FC-BCB, con referencia al artículo 2, Marco Normativo, realizada la compatibilización de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N 22558 de 01 de diciembre de 2005 y normativa descrita en la guía de elaboración del reglamento; las normas propuestas en el artículo 2 no tiene relación directa con la aplicación del Sistema de Presupuesto, por consiguiente, devolvieron la documentación remitida, razón por la cual conforme lo señalado, corresponde mantener el actual Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la FC-BCB, como un documento que se encuentra en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la Ley 1178...".



R.C.A. N° 126/2023

Que el Informe FCBCB - DG N° 0021/2023, de 27 de noviembre de 2023, del Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, para el Director General, con referencia, INFORME DE VIABILIDAD SOBRE LA REVISIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA", en cual menciona, que la revisión del "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia", realizado por la Sub Jefatura Nacional de Finanzas, es en respuesta al Informe de Relevamiento de Información FC-BCB/UAI/REL/2023-003 emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, en fecha 29 de junio de 2023 en cumplimiento a la directriz de la Contraloría General del Estado, Resolución N° CGE/112/2022 del 21 de diciembre de 2022, e Instructivo FC BCB-DG N° 058/2023 de fecha 14 de julio del año en curso, con referencia Actualización de los Reglamentos Especificos, Reglamentos y/o Manuales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

En este entendió, la Jefatura Nacional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub jefatura Nacional de Finanzas, presentan la modificación del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, mismo que fue compatibilizado con el Ministerio de Economía y Finanzas Publica, razón por la cual se encuentra apto para su aplicación en los Repositorios Naciones y Centros Culturales de la FC-BCB, ya que este no sufrió cambios en cuanto a su contenido, en conclusión señala: Por lo expuesto en los puntos precedentes, que sintetizan la fundamentación de la revisión del "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia" actualizado por la Unidad Nacional de Administración y Finanzas en coordinación de la Sub Unidad Nacional de Finanzas, se concluyen los siguientes extremos:

- La revisión del "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia" cumple con lo requerido en el Informe de Relevamiento de Información FC-BCB/UAI/REL/2023-003 emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia en cumplimiento a la directriz de la Contraloría General del Estado, Resolución N° CGE/112/2022 del 21 de diciembre de 2022.
- La revisión del "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, es en cumplimiento al Instructivo FC BCB-DG N° 058/2023 de fecha 14 de julio del año en curso, con referencia Actualización de los Reglamentos Especificos, Reglamentos y/o Manuales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia e instructivo FC BCB-DG N° 058/2023.
- La revisión del "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia" es compatible en su integridad con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobado mediante la Resolución Suprema N° 22558 de 01 de diciembre de 2005, conforme a nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 948/2023 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
- Viabilidad de la revisión del "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia", ya que el mismo se encuentra conforme los formatos establecidos en la Guía de Elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u Otros documentos de similar naturaleza de la FC-BCB, asimismo este no presenta observaciones en cuanto a la compatibilidad con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- La actualización del "Reglamento Especifico de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia" también es en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, donde da a conocer que la Unidad Nacional de Administración y Finanzas, tiene dentro de sus funciones "Elaborar y actualizar reglamentos, manuales, instrumentos y procedimientos de los Sistema de Organización Administrativa, Administración de Personal, Presupuestos, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Gubernamental Integrada, Bienes y Servicios a través de sus áreas dependientes, cuando corresponda".



R.C.A. N° 126/2023

Que para finalizar recomienda a su autoridad lo siguiente: Se remita el presente documento a la Jefatura Nacional de Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento correspondiente; Poner a consideración del Consejo de Administración, si es necesario, los informes técnicos y legal, la actualización del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia con el propósito de que el mismo sea aprobado y contar con una normativa actualizada idónea para su implementación en la FC-BCB.

Que el Informe Legal FCBCB-UNAJ N° 545/2023, de 28 de noviembre de 2023, la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos concluye que la revisión del **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA"**, presentado por la Jefatura Nacional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub Jefatura Nacional de Finanzas, fue compatibilizado con el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y devuelto mediante nota MEFP/VPCF/UNPE/N°948/2023, por ende el RE-SP de la FC-BCB aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N° 113/20218 en fecha 19 de diciembre de 2018, se encuentra enmarcado en la guía de elaboración RE-SP emitida por el MEFP y la Guía de Elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u Otros documentos de similar naturaleza de la FC-BCB y justificado la viabilidad técnica en el Informe FCBCB - DG N° 0021/2023, de 27 de noviembre de 2023; por todo lo señalado, corresponde mantener el actual Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la FC-BCB, como un documento que se encuentra en el marco de las Normas Básicas del sistema de Presupuesto y la Ley 1178, por tanto no contraviene el ordenamiento legal vigente y apto para su aplicación en los Repositorios Nacionales y Centros Culturales de la FC-BCB.

Que, en sesión de 06 de diciembre de 2023, del Consejo de Administración, ha sido considerado el presente trámite, conforme el Acta N° 49/2023.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA"**, descrito y justificado en el Informe Técnico FC-BCB/SJNF/IT/N°138/2023, de 15 de noviembre de 2023, Informe FCBCB - DG N° 021/2023, de 27 de noviembre de 2023 e Informe FC BCB-UNAJ- N° 545/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe Técnico FC-BCB/SJNF/IT/N°138/2023, de 15 de noviembre de 2023, emitido por la Subjefe Nacional Financiero a.i. de la FC-BCB, Informe FCBCB - DG N° 021/2023, de 27 de noviembre de 2023, del Analista Estratégico a.i., de la FC-BCB y el Informe legal FC-BCB UNAJ N° 545/2023, de 28 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos, documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución.



R.C.A. N° 126/2023

TERCERO.- Quedan encargados de la publicación, difusión e implementación de la presente Resolución y el Documento aprobado, la Presidencia del Consejo de Administración, la Dirección General y la Unidad Nacional de Administración y Finanzas, de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Paz, 6 de diciembre de 2023.



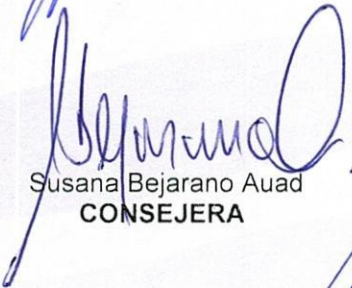
Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE



Guido Pablo Arze Mantilla
CONSEJERO



Jhonny Quino Choque
CONSEJERO



Susana Bejarano Auad
CONSEJERA



José Antonio Rocha Torrico
CONSEJERO



Manuel Fernando Monroy Chazarreta
CONSEJERO



Roberto Aguilar Quisbert
CONSEJERO



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTO
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE
BOLIVIA**



VERSIÓN 2.0

2023

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

VERSIÓN: V.2 2023

COMPONENTES DEL DOCUMENTO

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOJAS
TÍTULOS	8	37
SUBTÍTULOS	28	37
ANEXOS	-	-

NORMATIVA INTERNA SUPERIOR DE LA QUE DESPRENDE

NORMA INTERNA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VERSIÓN
Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia	113/2018	V.1

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR		VERSIÓN ACTUAL		
VERSIÓN	RESOLUCIÓN	VERSIÓN	RESOLUCIÓN	MODIFICACIÓN

INSTANCIA DE PROYECCIÓN Y CONTROL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Conformidad de:
Técnico	Unidad de Jurídica	Dirección General	Presidencia

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA	Versión: 2023 – V. 2.0
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 1 de 13

CONTENIDO

TÍTULO I.....	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1° Objetivo y Alcance del Reglamento Específico	3
Artículo 2° Marco Normativo.....	3
Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico	4
Artículo 4° Revisión. y Ajustes del Reglamento Específico	4
Artículo 5° Difusión.....	4
Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.....	4
Artículo 7° Previsión.....	5
Artículo 8° Salvaguarda de Documentos.....	5
Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales	5
Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto	7
Artículo 11° Técnica Presupuestaria	7
TÍTULO II	7
Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional.....	8
Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones	8
SECCIÓN II	8
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	8
Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto.....	8
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos	8
Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos	9
Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos.....	9
Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.....	11
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.....	11
CAPÍTULO II.....	12
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	12

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 2 de 13

Artículo 20°	Programación de la Ejecución Presupuestaria	12
Artículo 21°	Ejecución del Gasto.....	12
Artículo 22°	Ajustes en la Ejecución de Gastos.....	12
Artículo 23°	Modificaciones Presupuestarias.....	12
CAPÍTULO III.....		13
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....		13
Artículo 24°	Informa de la Ejecución Presupuestaria	13
Artículo 25°	Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	13

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 3 de 13

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

TITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo y Alcance del Reglamento Específico

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de FUE de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, que establece la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- d) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e) Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- f) Directrices y Clasificadores Presupuestarios emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- g) Decreto Supremo. No. 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 4 de 13

- h) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, de Modificación a la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042.
- i) Decreto Supremo No. 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Operaciones.

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia deberá ser aprobado por Resolución expresa del Consejo de Administración, previa compatibilización con el Órgano Rector.

Para estos fines el Jefe Nacional de Administración y Finanzas deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas es encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, caso contrario, las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales vigentes.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 5 de 13

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás a legales vigentes.

Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas es el responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es responsable por:

1. Aprobar el presupuesto institucional;
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
3. Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
4. Formular su presupuesto de funcionamiento;
5. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación de la entidad;
6. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos de acuerdo a la normativa legal inherente de Tesorería y Crédito Público;
7. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas del Sistema de Presupuesto;
8. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 6 de 13

9. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Presidente del Consejo de Administración;

10. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es responsable por:

1. La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Consejo de Administración.
2. Implantar y asegurar el financiamiento del Sistema de Presupuesto.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
4. La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto.
5. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir saldos presupuestarios y recursos financieros disponibles.
6. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
7. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
8. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones Anual.
9. Remitir información de la ejecución presupuestaria al Consejo de Administración y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas. Presentar el Proyecto de Presupuesto consolidado y la Ejecución Presupuestaria Anual al Consejo de Administración para su revisión y aprobación; al Ministerio de Economía y Finanzas públicas y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
10. Presentar al Consejo de Administración los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

c) JEFE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. El Jefe Nacional de Administración y Finanzas es el responsable por:

1. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos de su competencia hacer incorporados en el Proyecto de Presupuesto.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 7 de 13

2. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
3. El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados.
4. El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.
5. La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual definido.
6. La estimación de recursos y su ejecución.
7. La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto.
8. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.
9. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto.
- b) Ejecución del Presupuesto.
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto.

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II **COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I

POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 8 de 13

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Consejo de Administración conjuntamente el Presidente del Consejo de Administración, establecerán la política presupuestaria de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras en específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a cada categoría programática.

SECCIÓN II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto.

La elaboración del Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Definir la Estructura Programática.
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

- I. El Presidente del Consejo de Administración, a través del Jefe Nacional de Administración y Finanzas estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
 - a. La asignación por transferencias de créditos o donaciones.
 - b. Transferencias del Banco Central de Bolivia.
 - c. Ingresos por Recursos Específicos.
 - d. Saldos disponibles de Caja y Banco.
 - e. Donaciones.
 - f. Otros recursos.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 9 de 13

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de: financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Presidente del Consejo de Administración a través del Jefe Nacional de Administración y Finanzas, con la participación de las áreas organizacionales involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que, permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del Plan Operativo Anual, así como 'de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

- I. El Jefe Nacional de Administración y Finanzas, con la participación de las unidades involucradas, elaborarán el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 10 de 13

transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión; y en el Programa Nacional de Inversión.
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá observar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como provisiones en el Sub Grupo: 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los servidores públicos, de acuerdo a la escala establecida: del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% Aporte Patronal Solidario.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 11 de 13

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia deberá ser aprobado por Resolución del Consejo de Administración conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Anteproyecto de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 1. Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 2. Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
 3. Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 4. Otros que se considere necesarios.
- b) El Jefe Nacional de Administración y Finanzas, ajustará el Proyecto de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- c) El Jefe Nacional de Administración y Finanzas deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 12 de 13

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Jefe Nacional de Administración y Finanzas.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21° Ejecución del Gasto

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Jefe Nacional de Administración y Finanzas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA – RE ST	Versión: 2023 – V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBUNIDAD NACIONAL FINANCIERA	Páginas: Página 13 de 13

El Jefe Nacional, a Administración y Finanzas, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informa de la Ejecución Presupuestaria

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas preparará la información trimestral sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Presidente del Consejo de Administración y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas conjuntamente las unidades involucradas, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el jefe Nacional de Administración y Finanzas promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.



HR-4513
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



INFORME TÉCNICO
FC-BCB/SJNF/IT/N° 138/2023

A : Willy José Tancara Apaza
DIRECTOR GENERAL a.i.
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Vía : Yussela Saleth Goyzueta Ramos
JEFE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a.i.

De : Edith Mirsa Morales Espinoza
SUBJEFE NACIONAL FINANCIERO a.i.

Referencia : **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO**
DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Fecha : La Paz, 15 de noviembre de 2023

De mi consideración:

En cumplimiento a instructivo FC BCB – DG N°0058/2023, en el cual solicita la actualización del Reglamento de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB, conforme Resolución CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, mediante la cual la Unidad de Auditoría Interna de la FC-BCB, emite el informe FC-BCB/UAI/REL/2023-003 de fecha 29 de junio de 2023, referida al Relevamiento de información relacionado al Comité de Seguimiento de Control Interno de la FC-BCB, se remite el presente informe referido a la modificación del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia RE-SP FC-BCB.

I. ANTECEDENTES

- En fecha 19 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB, mediante Resolución del Consejo de Administración N°113/2018.
- En fecha 29 de junio de 2023 la Unidad de Auditoría Interna, emite el informe FC-BCB/UAI/REI/2023-003, referido al Relevamiento de información relacionado al Comité de Seguimiento de Control Interno de la FC-BCB.
- En fecha 14 de julio de 2023 se emite el Instructivo FC BCB-DG N°0058/2023 por la Dirección General de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, referido a la actualización de los Reglamentos Específicos, Reglamentos y/o Manuales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- En fecha 4 de octubre de 2023, la Sub jefatura Nacional Financiera, emite la Nota FC-BCB/SJNF/NE/N°39/2023, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, referido a la Solicitud de compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP FC-BCB, adjuntando el Cuadro Comparativo de modificaciones, estructura organizacional y proyecto de Reglamento Especifico consolidado que incorpora los artículos que se modificarán.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



- En fecha 12 de octubre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emite la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°984/2023, referido a la devolución de RE-SP de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

II. ANÁLISIS

Conforme Resolución CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, la Unidad de Auditoría Interna de la FC-BCB, emite el informe FC-BCB/UAI/REL/2023-003 de fecha 29 de junio de 2023, referida al Relevamiento de información relacionado al Comité de Seguimiento de Control Interno de la FC-BCB, al respecto, la Dirección General de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia emite el instructivo FC BCB – DG N°0058/2023, mediante el cual solicita la actualización de los Reglamentos Específicos, Reglamentos y/o manuales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Al respecto, la Sub jefatura Nacional Financiera, remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la nota con cite FC-BCB/SJNF/NE/N°40/2023 referido a la solicitud de compatibilización del RE – SP de la FC-BCB, mediante el cual se adjunta los siguientes documentos;

1. Cuadro Comparativo de los artículos que se pretenden modificar.
2. Proyecto de Reglamento Específico consolidado que incorpora los artículos que se modificarán.
3. Estructura Organizacional de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Con relación al punto 1. (Cuadro Comparativo), para la elaboración del mismo, se coordinó con el técnico de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP, Órgano Rector del Sistema de Presupuesto SP, quien mediante correo electrónico (anexo 1) nos remitió la guía de elaboración RE - SP (anexo 2), asimismo, indico cómo elaborar el cuadro comparativo, debiendo contar con tres columnas, en la primera el detalle del Reglamento Aprobado (actual), en la segunda el Reglamento propuesto, y en la tercera columna la justificación solo de los artículos que se cambiarán (anexo 3).

En este entendido, revisado el actual RE-SP de la FC-BCB compatibilizado por el MEFP y aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N°113/2018 en fecha 19 de diciembre de 2018, se evidenció que el actual RE-SP contiene la misma estructura normativa que establece la guía de elaboración del RE-SP, (2 títulos y 25 artículos), de acuerdo al siguiente detalle;

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico
- Artículo 2° Marco Normativo
- Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico
- Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico
- Artículo 5° Difusión
- Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.
- Artículo 7° Previsión
- Artículo 8° Salvaguarda de Documentos
- Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales
- Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto
- Artículo 11° Técnica Presupuestaria

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

Artículo 21° Ejecución del Gasto

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

Por otro lado, también se revisó en el actual RE-SP de la FC-BCB la estructura organizacional, conteniendo la denominación de los cargos que se encuentran vigentes.

En este entendido, se remitió al MEFP, la modificación del artículo 2° "Marco Normativo" incluyendo normativa aprobada en la gestión 2023 por el Banco Central de Bolivia, como se detalla a continuación;

- Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 028/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, a través de la cual se aprueba el Estatuto de Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 051/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 a través de la cual se aprueba el Reglamento para la Programación Presupuestaria y las Transferencias a la FC-BCB.

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, remite mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°984/2023 la devolución de RE-SP de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB, señalando lo siguiente:

"... revisado el Reglamento Específico del RE-SP remitido, con referencia al artículo 2. Marco normativo, manifiesto, que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema Administración Gubernamentales, realiza compatibilización de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 22558 de 1 de diciembre de 2005 y la normativa descrita en la guía de elaboración del reglamento; por tanto, las normas propuestas en el



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



mencionado artículo no tienen relación directa en la aplicación del Sistema de Presupuesto, por consiguiente, se devuelve la documentación remitida..."

Conforme lo señalado, y coordinado con el técnico de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del MEFP, nos indica que las normas propuestas en el artículo 2. no tienen relación directa en la aplicación del Sistema de Presupuesto, por consiguiente, nos devuelven la documentación remitida.

En este entendido, el RE-SP de la FC-BCB aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N°113/2018 en fecha 19 de diciembre de 2018, se encuentra enmarcado en la guía de elaboración RE – SP emitida por el MEFP, así como la actual estructura organizacional de la FC-BCB.

Conforme lo señalado, corresponde mantener el actual Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la FC-BCB, como un documento que se encuentra en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Al respecto, se adjunta en anexo 4, la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°984/2023 con referencia a la devolución del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB.

III. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente mencionado, se concluye que el RE-SP de la FC-BCB aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N°113/2018 en fecha 19 de diciembre de 2018, se encuentra enmarcado en la guía de elaboración RE – SP emitida por el MEFP, así como la actual estructura organizacional de la FC-BCB.

En este entendido, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, remite mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°948/2023 la devolución del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la FC-BCB. Toda vez que señala que revisado el Reglamento Específico del RE-SP de la FC-BCB, con referencia al artículo 2. Marco normativo, realizada la compatibilización de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 22558 de 1 de diciembre de 2005 y la normativa descrita en la guía de elaboración del reglamento; las normas propuestas en el artículo 2, no tienen relación directa en la aplicación del Sistema de Presupuesto, por consiguiente, nos devolvieron la documentación remitida.

Conforme lo señalado, corresponde mantener el actual Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la FC-BCB, como un documento que se encuentra en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la Ley 1178.

IV. RECOMENDACIÓN

En este sentido, se remite el presente informe con todos los adjuntos para su revisión y acciones que correspondan.

Es todo cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.

WJTA/YSGR/EEME
cc/Arch.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"


Edith Morales Espinoza
SEJEFE NACIONAL FINANCIERA
FUNDACION CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA